

El hueco será al menos de la décima parte de la superficie de la estancia.

Noveno.—Artículo 6.5.6. Se sustituye por la siguiente redacción. Se añaden al mismo estas precisiones:

«Cerramientos de parcelas.—Parámetros vistos.—Tratamiento de medianerías y cerramientos de parcelas.»

«Los parámetros vistos, las medianeras vistas y los cerramientos de solares no edificados o de parcelas con edificación aislada, no coincidentes con la fachada, tendrán un tratamiento de fachada.»

«En las zonas de manzanas cerradas, entre medianeras, los cerramientos antes mencionados, serán de fábrica opaca y de altura mínima de dos metros, con tratamiento exterior acabado como si se tratara de una fachada.»

«En el resto del núcleo urbano, los cerramientos podrán ser de fábrica o diáfanos, y su altura será superior a 1,50 metros e inferior a 3 metros.»

Décimo.—Artículo 7.3. Se introduce la precisión siguiente:

Se incluye la palabra «urbanístico».

Undécimo.—Artículo 7.4.2. La parte final se corregirá en la siguiente forma:

«... vinculan (Servicio Provincial de Carreteras, Organismo de Cuenca) para estaciones de aforo, naves de maquinaria de obras públicas, etc.»

Duodécimo.—Artículo 7.8.4. El tercer párrafo queda redactado:

«Las explotaciones ganadoras deberán disponer de base agrícola suficiente para distribuir las deyecciones líquidas, u otra solución de tratamiento que sea aprobada por la Comisión Provincial de Medio Ambiente.»

Las presentes Normas aprobadas definitivamente en su aspecto complementario y para aquellos Municipios cuyos Ayuntamientos han manifestado la necesidad de detallar expresamente las relaciones o incidencia de éstos con su planeamiento general, entrarán en vigor en el plazo de seis meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el «Boletín Oficial de Aragón», una vez que los mencionados Ayuntamientos, si lo estiman oportunos o subsidiariamente los Servicios de la Diputación General de Aragón, redacten y sometan a aprobación del órgano competente, el texto refundido que detalle las citadas relaciones e incidencias.

Contra el precedente acuerdo, pueden interponer recurso de reposición ante la Diputación General de Aragón en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente a la presente publicación, teniendo este recurso el carácter de preceptivo y previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 21 de junio de 1991.—El Secretario de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, José María Auria Pueyo.

20051 *RESOLUCION de 24 de junio de 1991, del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, por la que se da publicidad al acuerdo de fecha 20 de mayo de 1991, en relación con la aprobación definitiva de la modificación de plan general de Huesca en lo que respecta a alineaciones interiores y reordenación de volúmenes en la manzana del polígono 22 que incluyen los bloques 9 y 10.*

El Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón en sesión celebrada el día 20 de mayo de 1991, adoptó el siguiente acuerdo:

«Aprobar con carácter definitivo la Modificación del Plan General de Huesca en lo que respecta a las alineaciones interiores y reordenación de volúmenes en la manzana del Polígono 22 que incluyen los bloques 9 y 10, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado de 14 de febrero de 1991.»

Contra el precedente acuerdo, puede interponer recurso de reposición ante la Diputación General de Aragón en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de la presente publicación, teniendo este recurso el carácter de preceptivo y previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo sin perjuicio de la formulación de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 24 de junio de 1991.—El Secretario de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, José María Auria Pueyo.

20052 *RESOLUCION de 25 de junio de 1991, del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, por la que se da publicidad al acuerdo de fecha 20 de mayo de 1991, en relación con la aprobación definitiva del proyecto de modificación del plano general de Zaragoza para incluir el edificio sito en calle Mayor, número 47, en el Catálogo de Edificios Urbanos con el grado de interés ambiental.*

La Diputación General de Aragón en la sesión celebrada el día 20 de mayo de 1991, adoptó el siguiente acuerdo:

«Aprobar con carácter definitivo el Proyecto de Modificación del Plan General de Zaragoza para incluir el edificio sito en calle Mayor, número 47, en el Catálogo de Edificios Urbanos con el grado de interés ambiental.»

Contra el precedente acuerdo, puede interponer recurso de reposición ante la Diputación General de Aragón en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de la presente publicación, teniendo este recurso el carácter de preceptivo y previo a la interposición del recurso Contencioso-Administrativo sin perjuicio de la formulación de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 25 de junio de 1991.—El Secretario de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, José María Auria Pueyo.

COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA

20053 *RESOLUCION de 13 de mayo de 1991 de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento a favor de la Iglesia de San Martín, en la localidad de Zarza de Alange (Badajoz).*

Seguido expediente en la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, a efectos de la posible Declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento a favor de la Iglesia de San Martín, en la localidad de Zarza de Alange (Badajoz).

Vistos los artículos 10 y 11 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, el artículo 12.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, y demás disposiciones de general aplicación.

Esta Consejería de Educación y Cultura, en virtud de las atribuciones que le han sido conferidas, ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de Declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento a favor de la Iglesia Parroquial de San Martín, en la localidad de Zarza de Alange (Badajoz).

Segundo.—La descripción del Bien objeto de este expediente figura como anexo a la presente disposición.

Se ha delimitado la zona afectada por el expediente incoado, en cuanto que puede repercutir en la contemplación y puesta en valor del posible Monumento, cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

La relación y descripción de los Bienes Muebles que contiene y constituyen parte esencial de su historia, queda incorporada al expediente incoado, dándose comunicación de la misma al Ministerio de Cultura.

Tercero.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Cuarto.—Hacer saber al Ayuntamiento de Zarza de Alange que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, anteriormente citada, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales precisarán, en todo caso, autorización de esta Consejería de Educación y Cultura.

Quinto.—Publíquese esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de Extremadura»; y, una vez completo el expediente que se abra un período de información pública.

Mérida, 13 de mayo de 1991.—El Consejero de Educación y Cultura, Jaime Naranjo Gonzalo.

Ilmo. Sr. Director general de Patrimonio Cultural.

ANEXO QUE SE CITA

Descripción de la Iglesia Parroquial de San Martín, de Zarza de Alange (Badajoz)

Se trata de una edificación de gran cuerpo, con fábrica de mampostería de piedra y cal, en la que resultan apreciables diferentes secuencias constructivas, correspondientes a distintas actuaciones y épocas. Se distribuye mediante planta de una sola nave, muy prolongada, con cabecera de grandes proporciones, y tres tramos, además del atrio de entrada.

La estructura exterior es de cajón, constituyendo una gran mole, desnuda de aditamentos formales, a la que, a la altura del primer cuerpo, se adosan dos pequeñas capillas laterales, y una sala de sa-

cristía sobre el costado de la epístola del presbiterio. De estos estribos, unos son de sillería y otros de ladrillo, evidenciando sus diferencias cronológicas y estilísticas; en todo caso cabecera y nave se tratan de actuaciones constructivas bien diferenciadas en el exterior, aunque unificadas al interior. Sobre los tramos medios de la fachada exterior del costado del Evangelio perdura un lienzo de la cornisa de coronamiento del edificio, cuya fábrica y labor en ladrillo remiten a las formas del estilo mudéjar. Abriéndose en este mismo lado una portada de la iglesia, perteneciente al siglo XVI.

Su estructura de resolución es muy sencilla, consiste en un vano en arco de medio punto, flanqueado por dos pilastras con remate de cornisa; sobre el entablamiento se dispone una hornacina adintelada surgiendo de un frontón partido, cuya coronación queda formada por un pequeño timpano con remate de pináculos.

La torre existente en otro tiempo sobre los pies del templo, no aparece en la actualidad, habiendo sido eliminada al parecer en el presente siglo, debido a su mal estado.

Interiormente la construcción se organiza en atrio de acceso, situado bajo la desaparecida torre, con coro encima, al que se añejan por ambos lados, el baptisterio, y la escalera de acceso al coro, nave, cabecera y edículos adosados. La nave se compartimenta en tres amplios tramos con cubierta de bóveda de crucería de sencilla traza, originando entre ellos acusados arcos fajones de medio punto, que en el arco toral se hace de diseño apuntado.

La cabecera, es de grandes proporciones, y se estructura en dos ámbitos: el presbiterio, y la capilla mayor, ambos cubiertos mediante bóveda de crucería. El templo destaca por su diaphanidad de su espacio interior, que al configurar una unidad de grandes proporciones, resulta notablemente sobredimensionada.

Sobre el paño izquierdo del testero de la capilla mayor, aparece una hornacina-sagrario, enmarcada por una representación de portada de notable interés, ejecutada en piedra, siendo una obra de estilo renacentista, cuya elaborada filigrana tiene similitud a la dispuesta en la Iglesia Parroquial de la Candelaria, de Fuente del Maestre. Formalmente se trata de un vano de arco carpanel con amplia banda decorada de grutescos, con escudo en la clave y pequeños medallones en las enjutas flanqueado por finas columnillas.

En la parte central del entablamiento se dispone un escudo de mayores proporciones, representando la alegoría de la pureza de María, con dos leones rampantes de guarnición y en los extremos sendos medios medallones, de aparición poco habitual. El remate superior queda constituido por una venera central con adorno de grutescos y atlantes en media figura, presidido por una cruz de madera, bajo potente moldura. El conjunto constituye trabajo de valor, sin duda lo más destacado del interior del templo en el orden arquitectónico.

Delimitación del entorno afectado

La delimitación de la zona afectada por el posible monumento, en cuanto que puede repercutir en la contemplación y ensalzamiento del mismo, es la comprendida por los siguientes inmuebles: 2, 18, 43, 45, 47, 49, 51, 53, 55, 57, 59 y 61 de la calle Amargura; inmueble sin número de gobierno (viviendas de Maestros), que se prolonga paralela al costado de la Epístola de la Iglesia, entre las calles Amargura y Travesía de San Martín; inmuebles, 1, 3 y 5 de la calle Calvario; inmuebles número 13 y 14 de la calle Cuesta; inmuebles números 23, 30 y 32 de la calle Iglesia; así como el Monumento al Arriero, situado delante del templo, y, los espacios públicos y privados (jardines, calles, etc.), que los unen entre sí.

COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

20054 RESOLUCION de 28 de diciembre de 1990, de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Arqueológica, al lugar denominado «Los Granados», en el término municipal de Fuenlabrada.

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Protección del Patrimonio Arqueológico, y de conformidad con lo establecido en los artículos 6.a); 9,2 y 14,2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y 11.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley.

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente, con los efectos previstos en la Ley y Real Decreto indicados, de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Arqueológica, a favor del lugar cuya identificación es la siguiente:

Denominación: Los Granados.

Localización: Comunidad de Madrid. Término municipal de Fuenlabrada.

Descripción: La superficie aquí comprendida posee una completa red hidrográfica, atestiguada por los numerosos arroyos que la surcan: Arroyo de Valdehondillo, Barranco de Loranca, Barranco de las Gazaperas, Barranco de los Granados, Arroyo Granado, Barranco de Tajapiés y parte del Arroyo Culebro.

También comprende parte de la zona de polígonos industriales, en su lado Este.

Delimitación de la zona afectada: Comprende una franja de terreno que atraviesa de Este a Oeste el término municipal de Fuenlabrada, ocupando una superficie de 1.500 metros de Norte a Sur, y de 5.500 metros de Este a Oeste, siendo su total de 8.250.000 m² (8,25 Km²).

Esta superficie queda comprendida dentro de la figura poligonal resultante de la unión de los siguientes vértices:

Vértices	Coordenadas
1	431.8 - 4.457.6
2	433.6 - 4.457.6
3	436.3 - 4.458.9
4	436.97 - 4.458.12
5	436.82 - 4.457.63

Segundo.—Según lo dispuesto en el artículo 12.2 del citado Real Decreto el presente acuerdo se notifique al Ayuntamiento en cuyo término municipal radica dicho Bien Inmueble, a los efectos procedentes, y se comunique al Registro General de Bienes de Interés Cultural, del Ministerio de Cultura, para su anotación preventiva en el referido Registro.

Tercero.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.—En los inmuebles y viales afectados por la delimitación de esta Zona Arqueológica, no se podrá realizar obra o remoción de terreno sin la previa autorización otorgada por esta Dirección General de Patrimonio Cultural. No se podrán colocar carteles o anuncios de publicidad comercial, como tampoco cables y antenas y conducciones aparentes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 16/1985.

Quinto.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Sexto.—Una vez instruido el expediente y acordada, en su caso, la procedencia de declaración de Bien de Interés Cultural, previos los trámites oportunos, se comunicará al Ministerio de Cultura, a los efectos establecidos en el artículo 14.2 del Real Decreto 111/1986.

Madrid, 28 de diciembre de 1990.—La Directora general, Araceli Pereda Alonso.

BANCO DE ESPAÑA

20055

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 5 de agosto de 1991

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	108,522	108,848
1 ECU	128,349	128,735
1 marco alemán	62,538	62,726
1 franco francés	18,382	18,438
1 libra esterlina	183,695	184,247
100 liras italianas	8,362	8,388
100 francos belgas y luxemburgueses	303,579	304,491
1 florín holandés	55,471	55,637
1 corona danesa	16,131	16,179
1 libra irlandesa	167,178	167,680
100 escudos portugueses	72,931	73,151
100 dracmas griegas	56,744	56,914
1 dólar canadiense	94,367	94,651
1 franco suizo	71,845	72,061
100 yens japoneses	79,097	79,335
1 corona sueca	17,221	17,273
1 corona noruega	16,005	16,053
1 marco finlandés	25,950	26,028
100 chelines austriacos	888,723	891,393
1 dólar australiano	84,593	84,847